



APRUEBA TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA  
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2607

ARICA, 07 DIC 2017

**VISTO:**

1. Términos Técnicos de Referencia "Desfile Navideño Arica 2017".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Los antecedentes indicados en el numeral 1 del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** Términos Técnicos de Referencia "Desfile Navideño Arica 2017", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el documento, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se insertan los Términos Técnicos de Referencia aprobados, cuyo tenor es el siguiente:

**"A.- TERMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS.**

NOMBRE DEL SERVICIO : DESFILE NAVIDEÑO ARICA 2017  
FINANCIAMIENTO : FONDO CULTURA 6 % FNDR 2017 ASIGNACION DIRECTA

**TITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que en adelante se denominará Gobierno Regional, para los efectos de la presente contratación, tiene como finalidad la contratación de los servicios derivados de la iniciativa "Desfile Navideño Arica 2017".

Conforme a la Glosa 2.1 común a todos los Gobiernos Regionales, referente a iniciativas deportivas y culturales, contenidas en la Ley de presupuestos aprobada para el presente año 2017, quedarán excluidos del procedimiento concursal los

recursos que se destinen a aquellas Actividades Culturales y Deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

**ARTICULO 2:** El proveedor con el cual se procederá a contratar directamente deberá estar inscrito en el Registro Oficial de proveedores del Estado, Chile proveedores.

**ARTICULO 3:** El proveedor con quien se contratará directamente no deberá encontrarse afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la Ley N° 19.886, y ni a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, (solo si correspondiere).

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor deberá presentar debidamente firmada la declaración simple que se acompaña como Anexo N° 1, en los presentes Términos de Referencia.

**ARTÍCULO 4:** Si se comprobara falsedad en la información contenida en la propuesta del proveedor, aún después de la contratación, el proveedor se hará responsable por los daños y perjuicios que se derivaren de tal situación.

## **TITULO II DEL CONTRATO**

**ARTICULO 5:** La contratación de la empresa, se entenderá que comienza a regir desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Contrato y previa emisión de la Resolución que prueba el Trato Directo, y aceptada la Orden de Compra.

El plazo de ejecución del servicio será el que se indique en el proyecto del proveedor, el cual comenzará a regir una vez que el contrato se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO 6:** Se entenderán que forman parte del contrato los presentes Términos de Referencia y la Oferta Técnica propuesta por el contratista.

**ARTÍCULO 7:** La empresa proveedora, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen de este contrato.

**ARTÍCULO 8:** En el Contrato suscrito por el proveedor tendrá que fijar domicilio en Chile, para todos los efectos legales del presente contrato.

## **TITULO III DE LA APROBACION Y RECEPCION DE INFORME FINAL**

**ARTÍCULO 9:** El Gobierno Regional, en su calidad de ejecutor de la iniciativa, y una vez finalizada la prestación de los servicios, deberá emitir un informe final, el cual deberá incluir el detalle de los servicios realizados, respaldo de las actividades y registros fotográficos.

**ARTÍCULO 10:** Los servicios deberán corresponder a las Especificaciones Técnicas que se señalan en los presentes Términos de Referencia. De no existir tal correspondencia, se considerarán como no recibidos por el Gobierno Regional, para los efectos de la aplicación de la multa establecida en el Título V de los Términos de Referencia Administrativos.

## **TITULO IV MULTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 11:** De no existir similitud entre las especificaciones de lo solicitado y los servicios entregados, se consideraran como no aprobados por el Gobierno Regional.

**ARTICULO 12:** Si el Gobierno Regional considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una o más de las multas establecidas en el presente documento, se comunicará por escrito la decisión al adjudicatario, especificando el monto y el fundamento de la misma. El adjudicatario, tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime procedentes. Transcurrido el plazo señalado, habiéndose formulado o no descargos, el Gobierno Regional dictará una Resolución Fundada de Aplicación de Multa, pronunciándose sobre los descargos presentados, si existieren. La respectiva Resolución será debidamente publicada en el Sistema de Información de Mercado Público.

Sin perjuicio de lo anterior, en contra de la Resolución Fundada de Aplicación de Multa, procederán los recursos que dispone la Ley 19.880.

**ARTÍCULO 13:** El incumplimiento de las obligaciones que imponen los presentes Términos de Referencia, se multará por:

- Incumplimiento del plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa para lo cual se aplicará una multa de un 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso, la que será deducible del estado de pago.
- En caso de que exista un incumplimiento en la realización y entrega de los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas para la Ejecución de los Servicios, se aplicará una multa de un 10% del valor total del contrato, lo cual será deducible del último estado de pago.

**ARTÍCULO 14:** En caso que la multa acumulada exceda del 30% del valor total de la contratación, se considerará que el proveedor ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo, por lo que el Gobierno Regional podrá dejar administrativamente sin efecto el Trato Directo autorizado mediante la respectiva resolución.

En caso de dejar sin efecto el Trato Directo, el Gobierno Regional se reserva el derecho de demandar judicialmente al proveedor por los eventuales daños económicos que se deriven de su incumplimiento, sin perjuicio de cobrar las multas en los estados de pago que se generen.

## **TITULO V**

### **DEL PAGO**

**ARTÍCULO 15:** El pago de los servicios objeto de la contratación, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

**ARTÍCULO 16:** La modalidad del pago será a través de transferencia electrónica o cheque.

**ARTICULO 17:** El monto de la contratación, se pagará contra la emisión del respectivo Informe, con registros de todas las actividades realizadas y resultados obtenidos, aprobado por el Gobierno Regional en conformidad a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, cotización, Carta Gantt, recepción de factura.

La factura deberá ser exenta y a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT. N° 61.978.890-7, dirección en AVDA. GRAL VELASQUEZ N° 1775, con identificación del servicio de "Desfile Navideño Arica 2017".

### **B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS**

Las presentes Especificaciones Técnicas fijan los procedimientos, términos y exigencias que regulan la ejecución de los servicios, motivo de esta propuesta.

#### **1. ANTECEDENTES DE LOS SERVICIOS**

La iniciativa aprobada según acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota mediante Certificado N° 432 de fecha 30 de Octubre de 2017, consiste en la producción, inflado, despliegue de un desfile de globos gigantes, con las figuras de personajes como "Las Chicas Super Poderosas", "El Perro Chocolo" "Coné" y "El Viejo Pascuero", respaldado por la Autoridad Ejecutiva Regional, para la ejecución del "Desfile Navideño Arica 2017".

## 2. DETALLE DE SERVICIOS, MATERIALES Y GASTOS QUE INCLUYE EL PROYECTO

Entregar un show de nivel internacional a la ciudadanía ariqueña (especialmente niños) enmarcado en una temática navideña y acompañado con actividades culturales que realcen nuestra identidad regional.

Para lo anterior se organizará un desfile de personajes infantiles inflables, de tamaño gigante que recorran la costanera sur de Arica. Serán 4 personajes que dentro de un relato navideño y en conjunto con comparsas y artistas locales que animarán este evento.

Para llevar a cabo este desfile se contará con la participación ciudadana no solo como asistentes sino siendo parte del evento como protagonistas. Esto se llevará a cabo en coordinación con el Consejo de la Cultura y las Artes los cuales gestionarán la participación de artistas locales y comparsas que acompañen a los personajes.

El proyecto además busca posicionar Arica como una región de espectáculos de gran nivel que integra a sus artistas locales dentro del desfile.

La productora encargada del evento llevará a cabo las siguientes gestiones:

1. Trabajo de pre producción y producción Servicio de Globos Gigantes en Carnaval Navideño de Arica 2017
2. 4 Globos Gigantes de Helio: 3 licencias infantiles (Ej: Chicas Super Poderosas, Perro Choccolo, Coné) y 1 género (Ej: Viejito Pascuero)
3. Gestión de permiso de 3 licencias infantiles.
4. Vestuario para 120 porta globos y 4 capitanes de porta globos.
5. 1.800 metros cúbicos de helio.
6. Materiales y herramientas para el inflado y desinflado de los globos gigantes de helio.
7. Seguro de accidentes personales para el staff del proveedor (153 personas aprox.)
8. Logística de carga nacional e internacional con impuestos de internación para el traslado de Globos Gigantes, 1800 mts. cúbicos de helio, material de inflado y desinflado de inflables y vestuario porta globos vía aérea.
9. Logística de pasajeros: Dos viajes de avanzada de trabajo en terreno. Primera visita de producción ejecutiva y encuentro con los organizadores del evento; Segundo viaje de producción general para los acuerdos en la ejecución del Carnaval con los organismos participantes de la actividad. Asiste en cada viaje de avanzada el Productor Ejecutivo y Productor General de la productora a cargo de los globos gigantes de helio.
10. El tercer viaje se realiza con equipo de Producción para la realización del evento (10 personas). Este ítem considera pasajes aéreos, traslados internos, alimentación, alojamiento y viáticos.
11. El equipo de producción contemplará la contratación de los siguientes profesionales competentes en el área: Productor Ejecutivo, Productor General, Productor logística, Director de equipo manejo de globos, 4 capitanes de Porta globos, Productor y asistente de productor de inflado y desinflado de globos (Total de 10 personas)
12. La producción contempla la contratación de los siguientes roles que serán ejecutados por ciudadanos de Arica: Productor en terreno, 22 personas para el equipo de inflado y desinflado de globos y 120 Porta globos, (Aproximado de 143 personas aprox.)

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA

En ....., a ....., don/doña , Representante Legal de la empresa ....., RUT .....,  
Domiciliada en ....., viene en declarar que la entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del artículo 42 de la Ley N° 19.886, y ni a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, (solo si correspondiere) que dice relación con que:

a) - Que no es funcionario directivo de la entidad contratante,

- Que no son personas unidas a dichos directivos por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive),

- Que no son sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.

- Que no son personas que al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

- Que no han sido sancionadas por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

b) - Que no tienen prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

Firma Representante Legal o Firma del Oferente:

ARICA , ... DE ..... DEL 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA.



OSW/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. DAF
3. Unidad de Adquisiciones
4. Profesional Oscar Palleres Flores
5. Dpto. Jurídico